

Informe secretarial. Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidos (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral radicado No. 2021-350, informando que la parte actora dio cumplimiento al auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso decidir lo correspondiente sobre el presente proceso ordinario, no obstante, al realizarse el análisis del presente asunto, se detalla que este juzgado no es competente para asumir su conocimiento.

Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 12 del CPTSS, modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, que a la letra señala:

«Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.»

Así las cosas, se tiene que, una vez revisadas las pretensiones de la demanda (fls. 225-226), se observa que su valor no supera el equivalente de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cuanto las pretensiones se estiman en suma \$15.000.000, cuya suma no sobrepasa la cuantía permitida para los procesos de primera instancia.

En esa medida y atendiendo la disposición legal, el Despacho dispone **DECLARAR** la falta de competencia para conocer del presente proceso, en virtud del factor objetivo – cuantía.

En consecuencia de lo anterior, se ordena **ENVIAR** la presente demanda junto con sus anexos a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá – oficina judicial de reparto, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 25 de noviembre de 2022.

Por ESTADO **N° 143** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**NORBey MUÑOZ JARA
Secretario**

AFRB/